



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2024-GM-MDS

Sama, 03 de octubre de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°444-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 24 de setiembre de 2024, el INFORME N°670-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de setiembre de 2024, el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

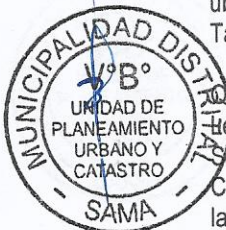
Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Desarrollo Urbano y Obras. Numeral 1) Actos administrativos que resuelven Sub divisiones de lote de terreno, Unificación de lotes de Independización de predios rústicos. Reconocimiento de Junta Directiva de Asociaciones de Vivienda, Junta Vecinal, Anexos, Asentamientos Humanos, reconocimiento de Comités de Vaso de Leche y su Junta Directiva.

Que, en base al INFORME N°444-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, pone a conocimiento e informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la procedencia de aprobación de la subdivisión de Lote Urbano a favor del SR. FAUSTO TELMO LLERENA URRUTIA, identificado con DNI N°00507040, el SR. DIEGO BRENO LLERENA URETA, identificado con DNI N°70470352, el SR. ALEJANDRO BORIS LLERENA URETA, identificado con DNI N°70470353, del predio ubicado en la MANZANA 04 LOTE 03 SECTOR C.P.M. BOCA DEL RÍO, del distrito de sama, provincia y departamento de Tacna, por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de proyectar Acto Resolutivo de Subdivisión de Lote Urbano.

Que, a través del INFORME N°0670-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, que la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro habiendo revisado los datos presentados en los planos concuerdan con lo especificado en la memoria descriptiva y la partida electrónica N°11125793, por lo que, se determina procedente aprobar la sub división de lote urbano del predio ubicado en la MANZANA 04 LOTE 03 SECTOR C.P.M. BOCA DEL RÍO, del distrito de sama, provincia y departamento de Tacna.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2024-GM-MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBDIVISIÓN de terreno, inscrita en la PARTIDA REGISTRAL N°11125793, de la Zona Registral N°XIII – SEDE TACNA – OFICINA REGISTRAL TACNA, del predio propiedad de los señores: FAUSTO TELMO LLERENA URRUTIA, IDENTIFICADO CON DNI N°00507040, DIEGO BRENO LLERENA URETA, IDENTIFICADO CON DNI N°70470352, ALEJANDRO BORIS LLERENA URETA, IDENTIFICADO CON DNI N°70470353, UBICADO EN LA MANZANA 04 LOTE 03 SECTOR C.P.M. BOCA DEL RÍO, del distrito de sama, provincia y departamento de Tacna, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente y en merito a la viabilidad técnica emitida por la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante el INFORME N°444-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, ello en base al siguiente detalle:

DEL PREDIO MATRIZ:

MANZANA 04 LOTE 03 SECTOR C.P.M. BOCA DEL RÍO	
AREA	501.37 m2
PERIMETRO	90.15 ml
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Colinda con el Océano Pacífico, en línea recta de 19.95 ml.
POR EL LADO DERECHO	Con el Lote N°04, en línea recta 25.10 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	Con el Lote N°02, en línea recta de 25.10 ml.
POR EL FONDO	Con la calle los Delfines, en línea recta de 20.00 ml.

DE LA SUBDIVISIÓN

SUB-LOTE N° 3-A	
AREA	250.69 m2
PERIMETRO	70.18 ml.
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Con el Océano Pacífico, en línea recta de 9.98 ml.
POR EL LADO DERECHO	Con el Lote N° 3-B, en línea recta 25.10 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	Con el Lote N° 02, en línea recta de 25.10 ml.
POR EL FONDO	Con la calle los Delfines, en línea recta de 10.00 ml.

SUB-LOTE N° 3-B	
AREA	250.68 m2.
PERIMETRO	70.17 ml.
LINDEROS	COLINDANTES
POR EL FRENTE	Con el Océano Pacífico, en línea recta de 9,97 ml.
POR EL LADO DERECHO	Con el Lote N° 04, en línea recta 25.10 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	Con el Lote N° 3-A, en línea recta de 25.10 ml.
POR EL FONDO	Con la calle los Delfines, en línea recta de 10.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Alcalde/a
G.M.
G.A.J.
G.D.U.O.
U.P.U.C.
Interesado.
Arch.